

15 de Noviembre de 2023  
AGETIC/RA/0138/2023  
Expediente: 225851  
Código de verificación: 1-B6ZFQQIM

Clasificación : Reservado

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias: AGETIC-UAF/IT/0128/2023 AGETIC-P/IT/0098/2023 AGETIC/IL/0569/2023

### VISTOS:

Que conforme el informe técnico AGETIC-UAF/IT/0128/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023 emitido por la Unidad Administrativa Financiera que establece en conclusiones: .."El "Reglamento de Administración del Fondo Social de la AGETIC", se actualizó en función al cambio de estructura en base a la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0098/2023 de 06 de octubre de 2023 y considerando la dinámica de trabajo empleada por la Unidad Administrativa Financiera (UAF), para tener conocimiento del manejo de los recursos del Fondo Social de la AGETIC (AGETIC/RA/0009/2022)"...

Que el informe técnico AGETIC-P/IT/0098/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023 emitido por el Área de Planificación establece en conclusiones: ..."Por lo expuesto, se concluye que existe la necesidad de aprobar mediante Resolución Administrativa el "Reglamento de Administración del Fondo Social de la AGETIC", el cual cumple con las Directrices para la Elaboración de Reglamentos, Manuales, Procesos y Procedimientos Administrativos de la AGETIC aprobada con la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0009/2022, de 8 de febrero de 2022 y con la nueva "Estructura Organizativa de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC" aprobada con la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0098/2023, de 6 de octubre de 2023"...

Que el informe legal AGETIC/IL/0569/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023 establece en conclusiones: ..."Por lo expuesto, se concluye que en consideración a los antecedentes y en el marco del informe técnico AGETIC-UAF/IT/0128/2023 y la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0009/2022, de 8 de febrero de 2022, que aprueba las "Directrices para la Elaboración de Reglamentos.....", es que se elaboro el "Reglamento de Administración del Fondo Social de la AGETIC", por lo que se encuentra conforme normativa legal vigente"...

### CONSIDERANDO:

- La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 19637, de 4 de julio de 1983, especifica que "Los recursos acumulados por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución mediante Resolución, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones".
- Decreto Supremo N° 27886, de 3 de diciembre de 2004, determina que: "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativa de cada institución, procediendo éstas a reglamentar su utilización".

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

15 de Noviembre de 2023

AGETIC/RA/0138/2023

Expediente: 225851

Código de verificación: 1-B6ZFQQIM

- Decreto Supremo N° 29383, de 19 de diciembre de 2007, especifica que: "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional".
- Resolución Ministerial N° 165, de 12 de abril de 2005 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establece que para el manejo de estos recursos se debe utilizar la cuenta de fondo rotativo institucional, llevando contabilidad separada, no amerita la apertura de cuentas especiales.
- Reglamento Interno de Personal de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado por Resolución Administrativa AGETIC/RA/0016/201, de 21 de febrero de 2017.
- Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.
- Resolución Administrativa AGETIC/RA/0009/2022, de 8 de febrero de 2022, que aprueba las "Directrices para la
- Resolución Administrativa AGETIC/RA/0087/2022, de 20 de julio de 2022, que aprueba el Reglamento de Administración del Fondo Social de la AGETIC.
- Resolución Administrativa AGETIC/RA/0098/2023, de 6 de octubre de 2023, que aprueba la nueva "Estructura Organizativa de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC".
- Resolución Administrativa AGETIC/RA/0103/2023, de 13 de octubre de 2023, que rectifica el Manual de Organización de Funciones de la AGETIC.

#### POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designado mediante Resolución Administrativa No. AGETIC/RA/0129/2023 de 10 de noviembre de 2023, en uso de sus atribuciones y facultades;

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento de Administración del Fondo Social de la AGETIC", para su aplicación en la entidad, en el marco de las atribuciones determinadas, los cuales en anexo adjunto forman parte indisoluble de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa: los Informes Técnicos GETIC-UAF/IT/0128/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la Unidad Administrativa Financiera (UAF); AGETIC-P/IT/0098/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el Área de Planificación y el Informe legal AGETIC/IL/0569/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por el Área Jurídica de la AGETIC, cuyo contenido sera aplicable para efectivización de la presente Resolución.

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

15 de Noviembre de 2023

AGETIC/RA/0138/2023

Expediente: 225851

Código de verificación: 1-B6ZFQQIM

ARTICULO TERCERO.- La difusión del manual de procedimientos será realizada por el Área de Planificación (AP) en coordinación con la coordinación con la Unidad Administrativa Financiera (UAF), siendo de conocimiento general por el personal de la AGETIC.

ARTICULO CUARTO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0087/2022, de 20 de julio de 2022 y otras disposiciones contrarias a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-

Documentos adjuntos:

Reglamento de Administración del Fondo Social de la AGETIC-firmado.pdf

JBFC

Cc.:archivo